



**COLEGIO PAULA MONTAL
PROVINCIA - COLOMBIA**

**ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN
ALTERNANCIA**

COLEGIO PAULA MONTAL DE ITAGUÍ 2021

1. CONTEXTUALIZACIÓN:

- a) El Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual, el Gobierno Nacional declaró estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a fin de evitar la propagación del COVID 19 haciendo un llamado no solo a los entes estatales, sino y en especial a todos y cada uno de los ciudadanos para que no escatimemos en medidas de protección y cuidado en aras de preservar nuestra salud.
- b) El Ministerio de Educación, atendiendo a la garantía constitucional del derecho a la Educación y a los lineamientos del Gobierno Nacional, ha expedido suficiente reglamentación dentro de la cual ha ordenado a todos los establecimientos educativos oficiales y privados, dar continuidad a la prestación del servicio educativo con estudio en casa, haciendo uso de todas las herramientas pedagógicas conducentes, y en especial de las tecnologías informáticas (TICS). En este sentido, el 7 de abril de la presente anualidad, a través de la Directiva 09, oficializó las orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.
- c) Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 El Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución 844 del mismo año.
- d) Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.
- e) El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, el Artículo 2.3.3.1.4.4 del mismo Decreto, reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
- f) Que, en el Manual de Convivencia como conjunto de normas institucionales, construidas con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, y que hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI; se encuentran documentados los derechos, deberes, normas, acuerdos, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la adecuada prestación del servicio educativo.
- g) En línea con lo anterior el ajuste propuesto se desarrolla, en absoluto respeto de la aplicación de los principios orientadores de los procesos disciplinarios, es decir, atendiendo la función pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- h) Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico".



**COLEGIO PAULA MONTAL
PROVINCIA - COLOMBIA**

**ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN
ALTERNANCIA**

- i) Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud, expidió en junio de 2020, los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos ,y a través de la Directiva 013 del mismo año, se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del COVID 19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior - IES y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH.
- j) Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.
- k) Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- l) Que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.
- m) Que, una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo con las directivas y los lineamientos antes señalados, el Ministerio de Salud elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 de 2020, que es complementaria al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.
- n) **DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa"*. Sentencia 967 de 2007
- La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador

	COLEGIO PAULA MONTAL PROVINCIA - COLOMBIA
ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN ALTERNANCIA	

disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

- o) De acuerdo con la sentencia T-967 de 2007, el procedimiento debe contemplar, al menos, las siguientes etapas:

“(…) (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; (2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”.

En síntesis, los colegios y centros educativos pueden adoptar sanciones, siempre que se garantice, en cada caso, el respeto al debido proceso y a la defensa[96], el cual exige la primacía de la Constitución, la garantía de los derechos reconocidos en ella, la aplicación de los manuales de convivencia –cuyos contenidos no podrán ser caprichosos, arbitrarios o discriminatorios-, y la sujeción a los principios que rigen la imposición de restricciones a los derechos (legalidad, necesidad y proporcionalidad)”.

2. ADENDA AL CAPÍTULO DE LA DISCIPLINA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO APLICABLE PARA LA ATENCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO A CAUSA DEL COVID -19:

Durante el período de aislamiento preventivo se incluirán las siguientes faltas adicionales relacionadas con la modalidad virtual:

FALTA LEVE

1. Impuntualidad reiterativa a los encuentros virtuales sincrónicos y actividades académicas virtuales asincrónicas y/o en alternancia programadas para cada día;
2. Desconectarse del aula virtual durante la hora de clase, sin excusa justificada por los padres de familia;
3. Dejar de entregar las tareas y trabajos de clase solicitadas en la modalidad virtual;



**COLEGIO PAULA MONTAL
PROVINCIA - COLOMBIA**

**ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN
ALTERNANCIA**

4. Falta de comedimiento para atender las observaciones realizadas durante las clases virtuales como no apagar el micrófono cuando se le pide, no atender las instrucciones de clase y otros; (Dadas a conocer desde el protocolo de conectividad)
5. Utilizar en las comunicaciones por chat o por el muro “jergas”, palabras inadecuadas, abreviaturas o palabras vulgares;
6. Utilizar el chat de los encuentros y de los foros, para comentarios fuera de clase;
7. Ocultar la cámara en los encuentros sincrónicos;
8. Utilizar extensiones que cambien el fondo o alteren el normal desarrollo de la cámara web durante los encuentros sincrónicos.
9. Presentarse sin uniforme o con vestuario inadecuado para el desarrollo de los encuentros sincrónicos sin excusa de los padres de familia;
10. Utilizar las cuentas y plataformas institucionales para actividades no autorizadas.
11. Realizar actividades de entretenimiento como ver vídeos por YouTube, jugar en línea, chatear por redes sociales, entre otros, durante los encuentros sincrónicos.
12. Retirarse de la clase sin autorización o excusa justificada.
13. Incumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en el colegio para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19.
14. Hacer uso inadecuado de los elementos de protección personal para el COVID 19.
15. Desperdiciar los insumos de aseo brindados por el colegio para la prevención del COVID 19.
16. Incumplir con las indicaciones brindadas en las señalizaciones o las dadas por el personal interno del colegio.

FALTA GRAVE

1. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas, propiciando las claves para permitir el acceso de personas ajenas al colegio;
2. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero durante las actividades virtuales;
3. Ausencia injustificada a las actividades de Apoyo o nivelación virtuales programadas por el colegio;
4. Cualquier intento o acción que demuestre que el estudiante ha manipulado la plataforma institucional, será considerada como sabotaje.
5. Compartir las contraseñas de las cuentas institucionales y/o los accesos a los encuentros sincrónicos con otras personas.
6. Tomar fotos o videos de compañeros o maestros durante los encuentros sincrónicos y compartirlos sin autorización.
7. Suministrar información falsa o errónea sobre su condición de salud. Así como negarse a diligenciar la encuesta de condición de salud.

Las demás faltas leves, graves y muy graves, determinadas en el Manual de Convivencia continúan vigentes y, por lo tanto, cualquier comportamiento en contra de lo establecido será atendido en absoluto respeto del debido proceso.

Todas las etapas del debido proceso se atenderán en modalidad virtual, para lo cual se hará uso de las herramientas TIC´s implementadas por la institución educativa, dejando en todo caso evidencia del proceso adelantado. Para la notificación de las comunicaciones y decisiones se entenderá como medio válido para el envío de los documentos la plataforma



**COLEGIO PAULA MONTAL
PROVINCIA - COLOMBIA**

**ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN
ALTERNANCIA**

institucional MASTER o el correo electrónico en su efecto y en caso de no recibir la confirmación por parte de los padres de familia o estudiantes, se remitirán por correo certificado o judicial.

DEBERES ADICIONALES DE LOS PADRES DE FAMILIA CON EL PROCESO FORMATIVO DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO A CAUSA DEL COVID -19:

1. Hacer controles periódicos del trabajo que está realizando su hijo en el computador y supervisar el uso responsable de páginas de consulta académicas, biblioteca virtual y plataformas institucionales.
2. Revisar el chat de las plataformas que su hijo emplea.
3. Acompañar el ingreso a las plataformas con él o ella y verificando que entra con el nombre correspondiente. (Se prohíbe el uso de los sobrenombres y palabras peyorativas, etc.)
4. Permitir la debida interacción de su hijo con el maestro, la clase la recibe únicamente el estudiante. No intervenir durante la clase.
5. No dirigirse a estudiantes y docentes durante clases, ni realizar sugerencias, llamados de atención, recomendaciones.
6. Seguir el conducto regular para la comunicación asertiva con docentes y directivas e instancias determinadas, si lo requiere, usando las plataformas digitales (MASTER o correo asignado por el docente).
7. Controlar y apoyar la buena presentación, puntualidad, buen comportamiento, no disponer de la presencia de los estudiantes durante las clases, para el desarrollo de actividades domésticas o de cualquiera otra índole, propendiendo por el efectivo desarrollo de las clases, bienestar general, cumplimiento de trabajos y disciplina de su hijo, durante las clases y demás eventos virtuales institucionales.
8. No capturar, conservar y/o compartir imágenes o videos de las clases sin autorización y no vulnerar la confidencialidad en la reserva de la información suministrada en el desarrollo de las clases y desarrollos virtuales.
9. Usar siempre un trato digno al dirigirse o referirse a alguien de la comunidad educativa.
10. Mantener actualizada la información en el colegio, asistir a las reuniones y citaciones de docentes y directivas, administración del colegio y cumplir las obligaciones pactadas en el contrato por el servicio educativo.
11. Todos los demás contenidos en el Manual de Convivencia.

3. RESPECTO AL MODELO DE ALTERNANCIA

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los estudiantes en relación con su autoprotección y autocuidado.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las orientaciones, prescripciones y recomendaciones que haga cualquier directivo, docente o personal de servicios generales, en relación con la protección y prevención de los riesgos de contagio con el COVID 19, ya sea para sí mismo o para cualquier integrante de la comunidad educativa.

	COLEGIO PAULA MONTAL PROVINCIA - COLOMBIA
ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN ALTERNANCIA	

2. Observar diligentemente las prescripciones determinadas en la institución educativa para el distanciamiento social.
3. Cumplir cabalmente con las prescripciones y protocolos relacionados con el código de vestuario, uso de tapabocas, procedimientos de desinfección y demás orientaciones, antes de salir para las instalaciones de la institución educativa, ya sea haciendo uso del transporte escolar o de otro medio de transporte.
4. Al ingresar al Colegio, hacerlo ordenada y adecuadamente, según lo definido por las autoridades del Colegio y el personal que se halle en el lugar de ingreso.
5. Durante todo el tiempo que permanezca en el Colegio, cumplir con todas las orientaciones, ya sea estas verbales o mediante avisos, carteles o anuncios, que se hallen dispuesto para observar un comportamiento adecuado.
6. Abstenerse de establecer contacto físico con cualquier integrante de la comunidad educativa, sean estos directivos, docentes, personal administrativo o de apoyo, otros estudiantes o visitantes, manteniendo en todo momento, el distanciamiento social prescrito.
7. Hacer uso en todo momento del tapabocas personal, tal como está dispuesto por las autoridades sanitarias.
8. Lavarse continuamente las manos, tal como está prescrito por las autoridades sanitarias, especialmente cuando se haga uso de los servicios sanitarios, de alimentación, antes y después de los espacios de descanso y siempre que un educador lo solicite.
9. En caso de sentirse indispuerto porque tenga tos, dificultad para respirar, crea que tiene fiebre o malestar general, reportar dicha situación al director de grupo o docente con quien esté en clase o en cualquier actividad.
10. En caso de saber que en casa alguno de los integrantes de la familia, se ha contagiado con el Covid-19, reportar dicha situación inmediatamente a la directora de grupo.
11. Siempre mantener una actitud de alerta frente a los riesgos o las situaciones que las docentes, directoras de grupo o las autoridades de la institución reporten como de cuidado y de prevención para no generar riesgos para sí mismos o para los demás.
12. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad, las orientaciones, las prescripciones y las disposiciones que las autoridades del Colegio impartan para la prevención del contagio con el Covid-19. Igualmente, las orientaciones y prescripciones que se incluyan en los carteles, piezas impresas y demás formas de comunicación, sean estas en físico o digitales.
13. Consumir todos los alimentos en los horarios contemplados en la programación institucional y no guardar residuos de alimentos; así mismo, no está permitido el intercambio de alimentos con otras estudiantes o personal de la institución.
14. Portar todos los útiles que sean requeridos para cada una de las sesiones y solo los que sean estrictamente necesarios, en tanto no se encuentra permitido el préstamo de estos con otras compañeras; no deben ingresar juguetes, ni otros objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.
15. No realizar visitas a otras aulas o permanecer en los pasillos, durante el desarrollo de las clases o después de culminados los descansos.

	COLEGIO PAULA MONTAL PROVINCIA - COLOMBIA
ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN ALTERNANCIA	

COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y RIESGOSOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los estudiantes que no se permiten o no se admiten en el Colegio.

1. No observar las prescripciones para hacer efectivo el distanciamiento social, acercándose a menos de dos metros de otros estudiantes, tomarse de la mano con ellos, compartir alimentos, hacer uso de los utensilios de trabajo personal, de los compañeros o entrar en contacto con cualquier implemento personal de otro integrante de la comunidad educativa.
2. Quitarse el tapabocas personal o no cubrirse boca y nariz adecuadamente con dicho implemento.
3. Omitir las orientaciones, prescripciones o disposiciones dadas por el Colegio, sobre procedimientos de aseo, uso de los medios de desinfección personal, uso de los servicios sanitarios, uso de los espacios comunes, uso de los servicios de alimentación o de cualquier otro espacio de la institución.
4. No reportar a los padres de familia o a la directora de grupo cuando se sienta indispuesta (o) o con fatiga o malestar general, tenga tos persistente, fiebre de más de 38 grados centígrados por tres o más días o dificultad para respirar.
5. No informar a la directora de grupo, cuando conozca que alguna compañera (o) u otra persona de la comunidad educativa o de la familia, se encuentra contagiado con el Covid-19.
6. Omitir cualquiera de las prescripciones, orientaciones o disposiciones que se hallen en medios impresos, de forma virtual o en cualquiera de los espacios de comunicación que habitualmente emplea la Institución, sobre las medidas de autocuidado y protección personal.

MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los estudiantes en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Al ingreso a las instalaciones del Colegio se podrá realizar una toma de temperatura a distancia.
2. Siempre que un directivo, docente o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
3. Los directores de grupo o el comité de bioseguridad, siempre que lo consideren necesario o pertinente, solicitará a los estudiantes la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
4. El equipo directivo del Colegio podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si los estudiantes están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de los estudiantes.



**COLEGIO PAULA MONTAL
PROVINCIA - COLOMBIA**

**ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN
ALTERNANCIA**

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los padres de familia en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del Colegio.

2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.

3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades de la Institución determinen, para la protección integral de todos los miembros de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.

4. Decidir sobre la asistencia o no de sus hijos a la jornada académica cuando se implemente el modelo de alternancia para la continuidad de las acciones educativas.

5. Cumplir con el esquema de vacunación y las demás medidas sanitarias y de salud dispuestas para los niños y los adolescentes, así como con los controles y tratamientos habituales, que cada una de los estudiantes requiera y que sea competencia de la familia.

6. Reportar al Colegio, a través de la directora de grupo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de su hijo, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.

7. Suscribir la autorización que se solicita a los padres de familia para la implementación del esquema de alternancia.

8. Dotar a su hijo de todas las medidas de protección y de autocuidado que el Colegio solicite, cuando se implemente el esquema de alternancia definido por el Ministerio de Educación.

9. Cumplir cabalmente con todas las medidas de autoprotección o de autocuidado, tanto para sí mismo, como para su hijo, que las autoridades sanitarias vayan publicando, con la evolución y el estudio del Covid-19.

10. Mantener una actitud vigilante y de cuidado para con su hijo, para garantizar que éste observe todas las prescripciones y protocolos definidos por la Institución, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.

11. En caso de que ellos mismos o su hijo, presente alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.

12. En caso de padecer alguna afección relacionada con el COVID 19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del Colegio.

13. En caso de tener o padecer alguna de las enfermedades inmunes del COVID 19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias, tener 60 o más años), no asistir a las instalaciones del Colegio.

14. En caso de resultar contagiado con el COVID 19 y en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones del Colegio, reportar dicha situación a las autoridades del Colegio y seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos.



**COLEGIO PAULA MONTAL
PROVINCIA - COLOMBIA**

**ADENDA A LA DISCIPLINA EDUCACIÓN EN CASA Y EN
ALTERNANCIA**

15. Cumplir cabalmente con las disposiciones para el ingreso y la salida de las instalaciones, siempre siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.

16. Solicitar previamente las citas que requiera con personal directivo, docente o administrativo, ya que no se permite el ingreso a las instalaciones de los padres de familia o acompañantes de las menores, en tanto se seguirá priorizando para dicha atención, el uso de las TICs

4. DECISIÓN.

En atención a las consideraciones y a la norma presentada para atender los procesos disciplinarios durante el periodo de cuarentena, consideran los miembros del Consejo Directivo que a pesar de que los estudiantes se encuentran bajo el cuidado de sus progenitores, cuando durante el desarrollo de las actividades académicas se presentan conductas inapropiadas por parte del estudiante, la institución no puede renunciar a la tarea formativa que dicho sea de paso compete en primera instancia a los padres de familia, tal como lo ha reconocido la Ley de Infancia y Adolescencia, cuando dice que *“los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos”* y si bien es cierto que los progenitores se encuentran realizando el acompañamiento a su hijo, la realidad demuestra que ello no es suficiente cuando es el mismo estudiante quien incurre a pesar de todo en la violación de las normas institucionales, afectando su proceso formativo y el de los demás compañeros, quienes tienen igualdad de derecho a recibir una educación en un ambiente adecuado

Por lo tanto, acogen la adenda temporal a las normas disciplinarias del manual de convivencia escolar, haciendo claridad en que las situaciones de convivencia se continuarán atendiendo conforme a lo establecido en el manual de convivencia.

La Rectora en calidad de presidente del Consejo Directivo, publicará la presente norma expidiendo y publicando copia de la Resolución Rectoral que se notificará a toda la comunidad educativa.